

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 227-2014

Guatemala, 22 ENE 2014

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional determina que uno de los fines de la educación en Guatemala es proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, a través del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, atiende a las personas que residen distantes del centro de estudios, mediante la práctica de la modalidad de entrega educativa A Distancia y Semipresencial, utilizando diversos sistemas. Para garantizar la calidad educativa y verificar el adecuado funcionamiento de la modalidad de entrega educativa A Distancia y Semipresencial, se hace necesario establecer los requisitos y lineamientos para la entrega educativa del Currículo Nacional Base, planes, programas, proyectos y cursos libres, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 74 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), 33 literales a) y c) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8, 28, 30, 31, 32, 54, 55 y 60 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 56 del Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77, Reglamento de la Ley de Educación Nacional; 8, 9, 10, 12, 13, 19, 23 y 32 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; y 1, 2 y 10 del Acuerdo Ministerial número 3590-2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, Disposiciones que norman la modalidad a distancia y el funcionamiento de las instituciones educativas que la realizan.

#### ACUERDA:

AUTORIZAR EL PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTREGA EDUCATIVA EN LAS MODALIDADES A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL.

**Artículo 1. Objeto.** Autorizar el Protocolo de Procedimientos y Gestión que contiene los lineamientos para la entrega educativa del Currículo Nacional Base, planes, programas, proyectos y cursos libres en las modalidades A Distancia y Semipresencial.

**Artículo 2. Comisión Técnica.** Las Direcciones: Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX-, Dirección General de Currículo –DIGECUR-, Dirección General de Acreditación y Certificación Educativa –DIGEACE-, Dirección General de Evaluación e

227-2014

Guatemala, C. A.

Investigación Educativa –DIGEDUCA-, Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, Dirección General de Educación Especial –DIGEESP-, Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI-, y Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI-, nombrarán al personal técnico necesario para formar parte de la comisión técnica permanente, con funciones de analizar, actualizar y evaluar el Protocolo de Procedimientos y Gestión para la autorización y funcionamiento de la entrega educativa en las modalidades A Distancia y Semipresencial.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*Cynthia Carolina del Guila Mendizábal*

CINTHYA CAROLINA DEL GUILA MENDIZÁBAL  
Guatemala, C. A.

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

*Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura*



OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

*Alfredo Gustavo García Archila*



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

*Gutberto Nicolás Leiva Álvarez*



GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ÁLVAREZ

*Eligio Sánchez Pancoc*



ELIGIO SANCHEZ PANCOC